



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 28 de Mayo de 2013

Número 5.264

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.335.-** PROCESA.-Ampliación del plazo para resolver las solicitudes de la 5.ª convocatoria del ejercicio 2012, sobre la concesión de ayudas a la creación de empleo autónomo, en el marco del P.O. para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

**1.343.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.332.-** Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

**1.334.-** Bases de la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.349.-** Notificación a D. Álvaro Escamilla Marchena, relativa al expediente sancionador 2013040290, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.350.-** Notificación a D. Francisco Javier Bordes Moriche, relativa al expediente sancionador 2013040290, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.351.-** Notificación a D.ª Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador 2013040299, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.352.-** Notificación a D.ª Suad Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador 2013040276, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.353.-** Notificación a D. José Carlos Estevez Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013040267, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.354.-** Notificación a D. Antonio Jesús Martínez Hidalgo, relativa al expediente sancionador 2013040267, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.355.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mustafa, relativa al expediente sancionador 2013040282, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.356.-** Notificación a D. Mohamed Yasin Ali Al Luch, relativa al expediente sancionador 2013040314, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.328.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Loma Margarita, naves 13A y 13B, a instancias de Grúas Ordóñez S.L., para ejercer la actividad de centro de tratamiento de vehículos (expte. 43293/13).

**1.330.-** Notificación a D.ª Khadiya Hmram Mohamed y a D. José Tocino Reviriego, relativa a expediente de ejecución subsidiaria en inmueble sito en Pino Gordo nº 5 (expte. 51981/09).

**1.333.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos con matrícula extranjera, que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.337.-** Notificación a D. Kavita Arjan Lalwani, relativa al expediente de orden de ejecución en el edificio sito en Plaza de los Reyes (expte. 104882/2012).

**1.338.-** Notificación a D. Francisco Caro Luque y D.<sup>a</sup> Gema Caro Márquez, relativa al expediente de ejecución forzosa sobre el edificio sito en c/ Chica Bernal n.º 12 (expte. 51443/12).

**1.340.-** Notificación a D. Javier Antonio Amores Campaña, relativa al expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Tte. General Muslera, Bloque 3, Local 2, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 41220/12).

**1.341.-** Notificación a D. Juan José Ríos Gil, en representación de Sabores Ceuta, S.L., relativa a la declaración responsable para ejercer la actividad de despacho de helados, en local sito en C/ Echegaray, n.º 2, Local 2 (expte. 53729/12).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**1.336.-** Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al expediente 52/13.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.360.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 1322 publicado en el B.O.C.CE. 5263 de fecha 24 de mayo de 2013, relativa a Notificación a D. Mohamed Benassar Mohamed, a D. Yamal Ahmed Amar y a Sabores Ceuta S.L., relativa a los expedientes S-29/13, E-59/13 y E-70/13.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.357.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Naima Ahmed Mohamed-Mohamadi, relativa al expediente SAAD 51/2735.

**1.358.-** Notificación a D. Doulat Dhanwani Khemchand, relativa al expediente SAAD 51/1345.

**1.359.-** Notificación a D. Karim Mohamed Haddu y a D.<sup>a</sup> Antonia Moreno Pérez, relativa a los expedientes 51/096/I/2012 y 51/271/I/1992, respectivamente.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta**

**1.329.-** Citación a D.<sup>a</sup> María Enezari, a D. Iianane Maalaqui y a D. Sondouss Issaqui Cuesta, relativa al P. Oficio Autoridad Laboral 375/2012.

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Sevilla**

**1.331.-** Notificación a Ambulancias Royda S.L., relativa al Recurso de Suplicación 1230/2012.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.344.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de transporte escolar con motivo de las actividades educativas de la guía: "Ceuta te enseña", en expediente 18/13.

**1.346.-** I.C.D.-Decreto de fecha 22-05-2013, por el cual se deja sin efecto el anexo III del pliego de prescripciones admvas. que rige el concurso de los servicios de monitores y socorristas en el C. Deportivo "José Ramón Díaz Flor", "Guillermo Molina" y actividades acuáticas del I.C.D

**1.348.-** I.C.D.-Contratación del servicio de Monitores de Natación y Socorristas en los C. Deportivos "José Ramón Díaz Flor" y "Guillermo Molina", y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2013/17.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.328.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Loma Margarita naves 13A y 13 B, a instancia de D. Mariano Ordóñez Terrón, en representación de GRÚAS ORDÓÑEZ, S.L. N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-51029965

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Ceuta, 21 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.329.-** D. JOSÉ PABLO JIMENEZ VELASCO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra MARTA ENAZARI, ALEJAMAR ITALIA S.L. (CLINICA VITALDENT- CENTRO DE CEUTA) , ZOUBAIR AROUCH, ESTEFANIA LUZ TELLEZ SILVA, HANANE MAALAOUD, SONDOUSS ISSAQUI CUESTA, LORENA DEL BARRIO SENA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, en reclamación por PROCED. OFICIO, registrado con el n.º P.OE-ICIO AUTORIDAD LABORAL 0000375 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MARIA ENEZART, HANANE MAALAOUI Y SONDOUSS TSSAQUI CUESTA, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3

(COMANDANCIA DE OBRA) el día 27 de junio a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria- y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de 3a cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La Falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D.ª María Enezari, D.ª Hanane Maalaoui y D. Sondouss Issaqui Cuesta, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiuno de mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.330.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Susana Roman Bernet, por su Decreto de fecha 10-4-13, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

Por decreto de esta Consejería, n.º 002934 se acuerda declara el estado de ruina urbanística de la vivienda sita en Pino Gordo n.º 5 y se ordena su demolición, previo desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.-el informe técnico n.º 186/13, concluye diciendo que para la demolición del inmueble, resulta necesario declaración de ejecución subsidiaria, requiriendo la realización de tres contratos:1º.-Prestación de los servicios de redacción de os documentos ncesarios.-

2º.-Prestación de servicios de dirección de obras junto con la coordinación de seguridad y salud de las obras.-  
3º.-Ejecución de las obras.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico, esta constituido por las siguientes normas.-texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y normas complementarias, como subordenamiento integrado en la legislación del estado sobre Régimen Local, a la que se remite el Estatuto de Autonomía de Ceuta, que regula el Régimen Jurídico de la Ciudad.-En cuanto a la ejecución subsidiaria, se deberá estar a lo que regula la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común con vía de apremio.-El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la ejecución subsidiaria, con respecto al inmueble, señalado en los Antecedentes de hecho, conforme al informe técnico 186/13, que se incorpora como motivación de este decreto. 2º.-Tramítense los tres contratos administrativos de obras, a los que hace referencia le informe técnico 186/13, previa consignación presupuestaria, en los términos de este informe técnico. 3º.-Notifíquese este decreto a la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Khadiya Hemram Mohamed y D. José Tocino Reviriego, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá interponer recuso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, a 16 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 23-2-10).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. N.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Sevilla

**1.331.- ANA MARÍA JIMÉNEZ BADA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.**

#### HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 1230/12-N, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14/02/2013, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de CEUTA, en Procedimiento n.º 451/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AMBULANCIAS ROYDA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Ceuta.

SEVILLA, a 13 de mayo de 2013.- Doy fe.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.332.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:**

#### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, subgrupo A2 personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2.006, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna,

perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, subgrupo A2 personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 21 de mayo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

##### 1. Normas Generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza por promoción interna de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad seguridad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2.006.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y las Bases de esta Convocatoria.

##### 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1 Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo pertenecientes al grupo C subgrupo C1 o grupo A subgrupo A2, se otorgará 0,7 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

##### 2.1.2 Fase de Oposición:

**EJERCICIO ÚNICO:** Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

##### 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1 ó grupo A subgrupo A2.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los señalados en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del un Título de Grado Universitario o equivalente, y Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales especialidad Seguridad (debidamente homologado) conforme establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención( art. 37 y Anexo v).

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### 4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 16,55 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-7290-48-0201561436) de BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-Administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Escala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de prepa-

ración de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 2.013.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

**EJERCICIO ÚNICO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección general de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Economía Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesari-

rios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados de efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### 12. Norma Final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

### ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

5. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

6. Los recursos administrativos: el recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

7. El administrado: Concepto y Clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

8. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

11. Los contratos administrativos en la esfera local.

12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

13. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas de materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención.

14. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de prevención de riesgos laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores ya suministradores. Responsabilidades y sanciones.

15. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

16. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

17. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales.

18. Nociones de Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo. Concepto. Los sujetos del contrato. La forma del contrato. Periodo de prueba.

19. Nociones de Derecho del Trabajo. Salario: Concepto de salario. Descanso semanal y fiestas laborales. Vacaciones.

20. Nociones de Derecho del Trabajo. La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Limitaciones de la jornada.

21 .La Seguridad Social en España: El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los Regímenes Especiales.

22 La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

23 La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La inspección de trabajo en materia de seguridad y salud laboral.

24. La adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la . Administración Real Decreto 67/2010 de 29 de enero.

25. Organismos e instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fundación para la prevención de riesgos laborales.

26. Organismos e Instituciones con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Organización Internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y Salud del trabajo. Otros Organismos Internacionales.

27. Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Protección de la maternidad. Obligaciones del empresario.

28. Trabajadores especiales en materia de prevención de riesgos: trabajadores de empresas de trabajo temporal; trabajadores menores.

29. Organización de la prevención: Recursos internos y externos de prevención. Servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados.

30. Evaluación de riesgos laborales. Tipos de evaluaciones de riesgos. Plan de control de riesgos. Revisión del plan. Formatos de recogida de datos.

31. Lugares y espacios de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

32. Agentes físicos: Ruido. Evaluación y control. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

33. Conceptos sobre protección individual. Uso de Epis. Tipos. Normativa de la U.E. sobre diseño y comercialización. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

34. Protección colectiva. Concepto. Criterios de elección. Equipos de Trabajo. El R.D. 1215/1997.

35. El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo de equipos que incluyen pantallas de visualización y guía Técnica del I.N.S.H.T

36. Manipulación de cargas. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril., sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores y guía Técnica del I.N.S.H.T.

37. Agentes biológicos. Características. Principales grupos. Metodología de evaluación de la exposición. R.D. 664/1997.

38. Higiene industrial. Concepto de higiene industrial y evolución histórica. Metodología de actuación. Clasificación de los contaminantes. Criterios de valoración. VL ambientales, VL biológicos. Efectos sobre la Salud y vías de entrada del organismo.

39. Ergonomía. Concepto y clases. Riesgos ergonómicos: cargas físicas del trabajo; carga mental. Normativa aplicable.

40. Psicología aplicada al trabajo: Factores psicosociales del trabajo. El estrés laboral. El bournaut. El mobbing.

41. Medicina del trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Enfermedades profesionales. Vigilancia de la salud: principios generales. Los Protocolos sanitarios específicos.

42. Análisis estadístico de la siniestralidad laboral. Registro de accidentes. Índices estadísticos.

43. Accidente de trabajo. Costes de los accidentes. Investigación de accidentes.

44. Riesgos eléctricos. Lesiones producidas por la corriente eléctrica. Protección contra contacto eléctrico indirecto y directo.

45. El riesgo de incendio: Química y factores del incendio. Prevención de incendios. Detección de alarma. Extinción de incendios. Referencias legales.

46. Manual de Autoprotección.

47. El Estudio de Seguridad y Salud o estudio básico, el Plan de Seguridad y Salud, los coordinadores de Seguridad y Salud según el R.D.1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

48. Máquinas. Riesgos principales. Medidas de seguridad. El Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre.

49. Herramientas Manuales. Clases. Riesgos. Medidas generales de seguridad y prevención.

50. Aparatos a presión. Concepto. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas periódicas. Referencias legales. Aire comprimido. Riesgos.

51. Calderas. Clasificación. Sala de calderas. Seguridad. Inspecciones y pruebas periódicas. Referencias legales.

52. Riesgos en operaciones de manutención mecánica. Manutención mecánica. Equipos de elevación, equipos de transporte y elevación. Montecargas, plataformas elevadoras, puentes-grúa, grúas, carretillas elevadoras. Referencias legales.

53. Señalización de seguridad en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

54. Seguridad vial: Accidente de tráfico. Accidente "in itinere". Seguridad vial. Seguridad vial dentro de la empresa. Referencias legales. Seguridad medioambiental.

55. Medicina del trabajo. Promoción de la salud en la empresa. Epidemiología laboral. Planificaciones e información sanitaria. Socorrismo y primeros auxilios.

56. La formación en PRL. Análisis de necesidades. Planes y programas. Técnicas educativas. Seguimiento del edificio enfermo.

57. Iluminación: riesgos asociados. Métodos de alumbrado. Medidas preventivas.

58. Vibraciones: clases. Transmisiones y forma de medición. Efectos sobre el organismo. Control. Medidas preventivas.

59. Inspección de seguridad y objetivos. Metodología. Explotación de resultados.

60. Calidad del aire interior de los edificios. Sistemas de ventilación. Condiciones termohidrométricas. Síndrome del edificio enfermo.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera       Funcionario interino       Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)       Bolsa de trabajo (\*)       Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza /puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.333.-** Intentada la notificación a los propietarios de diecisiete (17) vehículos matrícula extranjera del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, diecisiete (17) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la rden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.149	AQ-861-VN	VOLKS. LINCE BURDEOS
13.151	AL-900-MJ	RENAULT CLÍO BLANCO
13.146	AK-236-FD	B.M.W. 318 GRIS
13.195	AK-961-VJ	REN. LAGUNA AZUL
13.180	AN-601528	REN. SPACE VERDE
13.185	34311/40	RENAULT BLANCO
13.217	AL-392-SV	PEUGEOT NEGRO
13.224	312-TY-28	RENAULT CLÍO AZUL
13.228	BS-246-RB	REN. LAGUNA BLANCO
13.211	24898/44	RENAULT 9 AZUL

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.262	BX-432-RT	OPEL ASTRA AZUL
13.285	CE-054-RG	ALFA ROMEO T.SPARK AZUL
13.275	1BWT-667	VOLKS. PASSAT AZUL
13.305	BN-617-FJ	PEUGEOT 206 NEGRO
13.328	SVT-G05	OPEL ASTRA AZUL
13.338	AC-562-KN	IVECO GRUTA ROJA
13.341	AY-489-SA	FIAT PALIO AZUL

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de mayo de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.334.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo C, subgrupo C2 personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2.004, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo C, subgrupo C2 personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2.004, vacante en la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 21 de mayo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

#### 1. Normas Generales.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas por promoción interna de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales , perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo C, subgrupo C2 personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2.004.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 Las pruebas que se establecen en esta convocatoria les seran de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y RealDecreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y las Bases de esta Convocatoria.

## 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### 2.1 Pruebas Selectivas:

#### 2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo pertenecientes a agrupaciones profesionales o al grupo C, subgrupo C2 se otorgará 0,7 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

#### 2.1.2 Fase de Oposición:

**EJERCICIO ÚNICO:** Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

## 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo E, Agrupaciones profesionales o en el grupo C, subgrupo C2.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los señalados en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del un Título de Educación Secundaria Obligatoria y del Título Básico en Prevención de Riesgos Laborales o equivalente (debidamente homologado) conforme establece el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención( art. 35 y Anexo V).

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta, a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los Registros de la Ciudad de Ceuta o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 8,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-7290-48-0201561436) de BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y ex-

cluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Escala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delega el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 2013.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General Re-

cursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

**EJERCICIO ÚNICO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia a más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Dirección general de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Dirección General de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejería de Economía Hacienda y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad

técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11.- Nombramiento:

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

## 12. Norma Final

Contra la presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

## ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
5. Normativa de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas de materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.
6. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención.
7. Normativa de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
8. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
9. Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Protección de la maternidad. Obligaciones del empresario.
10. Organización de la prevención: Recursos internos y externos de prevención. Servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados.
11. Evaluación de riesgos laborales. Tipos de evaluaciones de riesgos. Formatos de recogidas de datos.
12. Lugares y espacios de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
13. Conceptos sobre protección individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
14. Protección colectiva. Concepto. Equipos de Trabajo. El R.D. 1215/1997.
15. Ergonomía. Concepto y clases. Riesgos ergonómicos. Normativa aplicable.
16. Medicina del trabajo. Conceptos básicos, objetivos y funciones. Enfermedades profesionales.
17. Vigilancia de la salud: principios generales. Los Protocolos sanitarios específicos.
18. Accidente de trabajo. Costes de los accidentes. Investigación de accidentes.
19. Señalización de seguridad en los lugares de trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
20. Medicina del trabajo. Promoción de la salud en la empresa. Socorrismo y primeros auxilios.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza / puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.335.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5ª convocatoria del ejercicio 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo; así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos; y, para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas, todas las medidas, en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 15 de mayo de 2013, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la convocatoria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a

la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario, n.º 9), sobre delegación de competencias en la Cosnejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con el Art. 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del plazo para resolver en (3) meses las solicitudes presentadas en la 5ª convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo; así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos; y, para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas, todas las medidas, en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

**SEGUNDO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de apertura de convocatorias de ayudas públicas para el ejercicio 2012.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó,

en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho. "

Ceuta, a 16 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.336.-** No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General

Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte. Área: 52/13  
Expte. Inspección: E-2/13  
Destinatario: Construcciones Torab, S.L.  
CIF/NIF: B51017200  
Localidad: Ceuta  
Cuantía: 20.002 €

Ceuta, a 21 de mayo de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.337.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 25-1-13, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES

El informe técnico 28/13, señala que a consecuencia de parte de la policía local y del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 26 de octubre de 2012, en relación a la caída de cascotes en edificios en Plaza de los Reyes se realiza visita de inspección.-Concluyendo que se ha detectado el mal estado de conservación del edificio con respecto a las fachadas al a vía pública.-Durante la visita se han observado deficiencias generalizadas en los materiales de revestimientos y acabados del edificio.-El edificio no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato que establece el Plan de Ordenación Urbana en su art. 3.4.3, incumpliendo el deber de conservación de los propietarios de los inmuebles.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística: Los propietarios de terrenos, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.-Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. -El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se incoa expediente de orden de ejecución en edificio sito en Plaza de los Reyes, conforme a informe técnico 28/13.-2º.-Concédase al interesado un plazo de alegaciones de 10 días naturales. 3º.-Caso de que se produzca el incumplimiento, se procederá por ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Kavita Arjan Lalwani, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 22 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 23-02-10).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma de resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. N.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.338.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 18-4-13, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 21 de enero de 2013, se acordó incoar expediente de orden de ejecución sobre el edificio en la calle Chica Bernal nº 12, conforme a informe técnico 712/12.-No consta en el expediente que el interesado haya formulado alegación ni haya ejecutado las medidas previstas, por lo que procede incoar expediente de ejecución subsidiaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La institución de la ejecución subsidiaria, se regula en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediten de ejecución forzosa en relación con la propiedad señalada en los Antecedentes de hecho y ajustada al informe técnico 712/12, debiéndose obtener autorización judicial para la entrada en la propiedad para llevar a cabo la ejecución, concediendo a la propiedad un plazo de alegaciones de 15 días a efectos a delegaciones.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Caro Luque y D.ª Gema Caro Márquez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 20 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 23-02-10).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. N.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.340.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 18 de Abril de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Javier Antonio Amores Campaña, solicita licencia de funcionamiento de local sito en Tte. General Muslera bloque 3, local 2, en el que pretende desarrollar la actividad Cafetería.- Los Servicios de la GIUCE con fecha 15 de marzo de 2013, emiten informe nº 216/13, en el siguiente sentido: Al respecto de la adecuación del establecimiento, de acuerdo con el proyecto en su día presentado, se observaron ciertas deficiencias relativas a la ausencia de pasamanos en la escalera de acceso a establecimiento y ausencia de funcionamiento de la instalación de aire acondicionado/ventilación de la que se dotan las distintas piezas habitables que configuran el establecimiento: salones de planta baja, alta zona de barra y cocina, según nos informan por avería.- Así mismo, según lo observado en la apertura realizada en el falso techo del salón de planta baja, con la que nos encontramos, se aprecia aparente ausencia de instalación aislamientos acústicos, antivibratorios u otros, de los que debería disponer el establecimiento en sus instalaciones y elementos constructivos de compartimentación/separación/sectoriación, que pudieran ser la causa de las molestias que nos comunica el interesado.- Dichos aislamientos, propuestos en la documentación técnica/proyecto, en su día presentado para la tramitación del expediente de Apertura, fueron determinantes para la emisión de informe favorable en la licencia de Implantación de la actividad y, más aún, para la emisión de informe favorable en la licencia de Utilización. La correcta ejecución de dichas instalaciones fueron avaladas por la presentación de certificación final de obra, suscrita por el técnico dirección facultativa de las obras de adecuación que fueron solicitadas conjuntamente con la licencia de apertura, estimadas precisas de realizar.- Las actuales condiciones de las medidas correctoras en su día proyectadas y, presumiblemente, realizadas, se estima deberán ser nuevamente certificadas por técnico competente, considerando, además, las posibles modificaciones en las instalaciones u otros que hayan podido realizarse y no posibles de observar y valorar en una simple visita de inspección ocular.- En relación con la discordancia entre las dimensiones

y situación de las rejillas exteriores en su día proyectadas y las realizadas, es de indicar que no fueron consideradas modificaciones sustanciales que afectaran al conjunto de las instalaciones puesto que se cumplía con lo establecido al respecto en las NNUU del PGOU. No obstante, en esta ocasión y ante las modificaciones sustanciales que afectaran el conjunto de las instalaciones observadas (eliminación de plancha, instalación de placa vitrocerámica, precintado de campana extractora,..) y al objeto de que quede perfectamente detallado el uso/no uso de las rejillas exteriores, situadas en la fachada del establecimiento (hasta hoy, tan solo con la función de evacuación de aire viciado procedente de las piezas habitables del local), y justificada cualquier otra circunstancia que haya podido sobrevenir en el conjunto de las instalaciones proyectadas y configuradas, se estima se deberá requerir al titular del establecimiento la presentación de la precisa documentación técnica (memoria y planos) que refleje la situación real de las instalaciones y justifique su adecuación a cuantas Normativas le sean de aplicación y de este modo poder valorar el alcance de las modificaciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.- El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la

Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el B.O.C.CE. de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, B.O.C.CE. de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Javier Antonio Amores Campaña, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas y que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2º.- Apercibir al interesado que de no cumplir los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier Antonio Amores Campaña, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- FDO.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº. Bº.: LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

**1.341.**- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 23 de Abril de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Mayo de 2012, se presenta por D. Juan José Ríos Gil, en representación de SABORES CEUTA, S.L., declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Despacho de Helados, en local sito en C/ Echegaray, Nº 2, Loc. 2.-Consta informe de los Servicios de Sanidad y Consumo, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que a la vista de la documentación y girada visita de inspección no puede emitirse informe alguno al encontrarse el establecimiento cerrado al público.

#### OBSERVACIONES:

1.-Como puede apreciarse en las fotografías adjuntas, tomadas el 11-04-2013, el establecimiento denominado Tutti Fratelli, ubicado en C/ Echegaray, 2,

loc.-2, se encuentra sin actividad. En la cristalera de entrada puede observarse un cartel que refiere "Cerrado hasta próxima temporada" "Apertura mes de Marzo", igualmente se observan en el suelo del interior gran cantidad de correspondencia sin recoger.-2.- Por lo que, en tanto en cuanto la propiedad del establecimiento no proceda a la comunicación del inicio de la actividad, si va a producirse, el que suscribe da por concluidos los intentos de visita de comprobación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La actividad de Despacho de Helados, se encuentra recogida dentro de las actividades del anexo del Real Decreto 19/2012 de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio de determinados servicios (comercio al por menor de helados). El citado Real decreto exime de obtención de licencia previa el ejercicio de las actividades mencionadas en el anexo siempre que se desarrollen en establecimientos cuya superficie útil máxima de venta no exceda de 300 m<sup>2</sup>.-El art. 5 del citado Real Decreto dispone que la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial pero no prejuzgara en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable ni limitara el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y en general de control que a la Administración en cualquier orden estatal, autonómico o local le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.-El art. 71 bis de la LRJ-PAC dispone que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o de comunicación determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.-El art. 9.1.4º del RSCL, establece que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar

el plazo a que se refiere el nº 5, para que dentro de los quince días puedan subsanarlas.-El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.-El art. 24 de la Ordenanza de apertura e instalación dispone que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento de oficio o a instancia o por denuncia de particular proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa a fin de comprobar su correcto funcionamiento...

TERCERO.-En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el B.O.C.CE. de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, B.O.C.CE. de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes, y a los fundamentos jurídicos expuestos:

1º.- Requierase a D. Juan José Ríos Gil, en representación de Sabores Ceuta, S.L., como promotor de la actividad de Despacho de helados, que se ejerce en el establecimiento sito en C/ Echegaray, Nº 2, Loc. 2, la subsanación en el plazo de quince días, de las deficiencias descritas.

2º.- Adviértase a D. Juan José Ríos Gil, en representación de Sabores Ceuta, S.L., que no podrá otorgarse la correspondiente licencia hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

3º.- Adviértase, así mismo que, en caso de incumplimiento de lo requerido, el órgano competente podría acordar la apertura de procedimiento sancionador pudiéndose incluso acordar como medida provisional la suspensión de la actividad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan José Ríos Gil, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Marzo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- FDO.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº. Bº.: LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.343.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA.

En Ceuta, 24 de mayo de 2013

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de designación efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 10/03/10.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas por razón de su cargo, en nombre y representación de la Ciudad y la Federación antes dichas, respectivamente.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de actividades culturales (artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril) así como para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación (artículo 28 del precitado texto legal).

SEGUNDO.- Que, por otro lado, las Corporaciones Locales tienen entre sus competencias la de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos

y, dentro de sus posibilidades, permitir el acceso a las ayudas económicas para la realización de actividades (artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

TERCERO.- Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta es una entidad integrada por Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los diversos Centros Docentes de esta Ciudad no universitarios, con plena capacidad para realizar toda acción o gestión encaminada a la defensa de sus intereses (artículo 1 de sus Estatutos).

CUARTO.- Que la referida Federación tiene entre sus fines colaborar en las actividades educativas de los Centros así como promover la participación de los padres de los alumnos, en la gestión del Centro (artículo 5. b y c, respectivamente, del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio), y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres de alumnos (artículo 14.4º. C de sus Estatutos).

QUINTO.- Que conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos a fin de promover, fomentar y desarrollar un programa anual de actividades en beneficio de la población inmersa en el ámbito de la educación, con fecha 08/03/89 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración económica que, en la actualidad, continúa vigente. No obstante ello, es preciso, de un parte, adecuar el régimen jurídico de las aportaciones económicas de la Ciudad a su Reglamento General de Subvenciones, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, de otra parte, actualizar el marco de gastos que pueden financiarse con los fondos públicos de la Ciudad en orden a posibilitar que la Federación cumpla el objeto del Convenio.

SEXTO.- Que de acuerdo con los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en sustitución del precedente, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, se compromete a conceder, de forma directa, a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta en el ejercicio 2013 la cantidad de 36.500 euros, en concepto de subvención nominativa, todo ello de acuerdo con el presupuesto desglosado que presenta la FAMP y que figura como ANEXO en este Convenio, a fin de sufragar las actividades que se detallan:

Respetar es Educar: Escuela de padres donde se aborda cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

III Jornadas de senderismo: Con el objetivo de que los niños sientan el placer de estar en contacto con la naturaleza, en esta actividad participan igualmente los padres.

Animación en fiesta final de curso: La FAMPA ofrece a las AMPAS/APAS animación para el alumnado de primaria, consistente en castillos hinchables y fiesta de animación.

III Encuentro educar en valores con el deporte: El fin de la actividad es a través del deporte inculcar a los niños y niñas participantes una educación en valores.

Todas las actividades arriba indicadas se encuentran relacionadas en el programa que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta presenta para desarrollar durante el ejercicio económico 2013.

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará, bajo la modalidad de anticipo total, con cargo al crédito retenido en la partida 480.01.320.0.012, nº de operación 201300026833, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria (entidad: 0182; oficina: 3151; D.C.:95; C.C.: 0200090832), que se efectuará con carácter inmediato a la firma de este Convenio.

Con carácter previo al pago de la subvención la referida Federación acreditará que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y que ha justificado el uso dado a los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta.

TERCERA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las finalidades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

CUARTA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta justificará antes del 31 de diciembre de 2013 el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del ejercicio económico.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicado en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa

total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En base al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, los beneficiarios de Subvenciones tienen la obligación de comunicar al órgano concedente a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEPTIMA.- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

La Junta Directiva de la Federación, como órgano de administración de la entidad, será responsable subsidiaria de la obligación de reintegro.

OCTAVA: Será de aplicación el III plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, en su eje segundo. Educación para el cambio de valores, dentro de la medida de continuar y ampliar la línea de acción de educación no sexista y transmisión de valores de igualdad entre hombres y mujeres; la actuación 2.17 impulso de jornadas y campañas formativas con las AMPAS.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio económico 2013.

DÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los Juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- EL PRESIDENTE DE LA F.A.M.P.A.- Fdo.: Mustafa Mohamed Mustafa

#### ANEXO

#### PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES 2013

Concepto y subconcepto	Importe
Gastos de personal:	
- Auxiliar Administrativo	18.385,00 €
- Seguridad Social	4.495,00 €
Total Concepto:	22.880,00 €
Arrendamiento:	
- Bienes inmuebles	0,00 €
- Bienes muebles	0,00 €
Total Concepto:	0,00 €
Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00 €
Total Concepto:	300,00 €

Material y suministros:	
- Material de Oficina	2.500,00 €
- Suministros	0,00 €
Total Concepto:	2.500,00 €

## Publicidad y propaganda:

- Divulgación elecciones consejo escolar:	300,00 €
Total Concepto:	300,00 €

## Trabajos realizados por otras empresas:

- Asesoría Laboral:	700,00 €
- Asesoría Contable:	1.700,00 €
Total Concepto:	2.400,00 €

## Otros Gastos:

- Actividades a desarrollar:	
Respetar es educar	2.850,00 €
III Jornadas de Senderismo	1.300,00 €
Fiesta Final de curso	3.500,00 €
III Encuentro Educar en valores con el deporte	1.470,00 €
Total Concepto:	9.120,00 €

TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS: 37.500,00 €

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.344.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 18/13.

#### 2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA GUÍA: CEUTA TE ENSEÑA".
- Plazo de ejecución: Curso escolar 2013 - 2014 (15 de octubre de 2013 - 23 de junio de 2014).

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 52.915,00 €
- Valor estimado del contrato: 101.759,62 €

#### 5. Garantía provisional:

- No procede

#### 6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa (El precio más bajo).

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

· 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 24 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

### 1.346.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de mayo del presente año, el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, formula Decreto por el que se aprueba en su parte dispositiva primera, los pliegos de cláusulas administrativas Particulares que han de regir en la contratación de los servicios de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz Flor, Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, así como el de prescripciones técnicas de dicho servicio a contratar.

Dado que una vez realizada la publicación de dichos pliegos, se comprueba que existe error en el anexo III del pliego administrativo, es necesario modificar el mismo y proceder a una nueva publicación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 25,2,m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina: "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en actividades culturales y deportivas".

El art. 21,17º del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95) establece que "La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan: 17) Promoción y fomento del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, establece en su art. 105.2 que " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 8 de mayo del 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos D. Prem Mirchadani Tahilram.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Dejar sin efecto el anexo III del pliego de prescripciones administrativas que rige el concurso de los servicios de monitores y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón Díaz Flor, Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Proceder a la aprobación del nuevo anexo III que se adjunta a este Decreto y su posterior publicación en la página Web del contratante.

3.- Proceder a la publicación de nuevo anuncio de licitación en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta.

Así lo prevee manda y firma, el Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Ceuta, a 22 de mayo de 2013.- Doy fe.- EL SECRETARIO POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

**1.348.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE MONITORES DE NATACION Y SOCORRISTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN DÍAZ FLOR, COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES.**

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- c) N° expediente: CONT/2013/17

2.- Objeto: A) Descripción: contratación servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo Jose Ramon Diaz Flor, Complejo Deportivo Guillermo Molina y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ORDINARIA
- B) Forma: único criterio

4.- Presupuesto base de licitación: 498.780,67€

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Juan Diaz Fernandez
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes

2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Diaz Fernandez

3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 24 mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.349.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040290

Nombre y apellidos: D. ÁLVARO ESCAMILLA MARCHENA

Domicilio/ Cod. Postal / Municipio / Provincia  
AV. POLIG. V DE ÁFRICA 19 8 A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio,- en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.350.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040286

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JAVIER BORDES MORICHE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD. OCEANIA B S MARCOS 6 1 C

11207 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.351.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040299

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> EVA GUERRERO PIZARRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ VIRGILIO OÑATE 1 4-A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.352.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040276  
Nombre y apellidos: D. SUAD MOHAMED AHMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia J G DE LA TORRE P3 1A  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 201.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.353.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040267  
Nombre y apellidos: D. JOSE CARLOS ESTÉVEZ MOHAMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia  
JUAN CARLOS 162 PTA 3  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.354.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040275

Nombre y apellidos: D. ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ HIDALGO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia

AV EJERC. ESPAÑOL 1 D M

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.355.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040282

Nombre y apellidos: D. MOHAMED MOHAMED MUSTAFA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD. EJERCITO ESPAÑOL 108V P2 BAJO I

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.356.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040314

Nombre y apellidos: D. MOHAMED YASIN ALI AL LUCH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. MIRAMAR BAJO 2 PT D 5 A  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 22 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.357.-** Se ruega inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad del documento que se acompaña y que a continuación se detalla:

Documento de que se trata: Notificación Resolución (3)

Fecha de los documentos: 15/05/2013 y 16/05/2013

Dependencia a que afecta: Dirección Territorial del Imsero

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción, indicando el nº De orden y Boletín en el que se ha publicado.

Ceuta, a 21 de mayo de 2013.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido

practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
SAAD 51/2735	NAIMA AHMED MOHAMED-MOHAMADI	45079244A

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 16 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.358.**- Se ruega inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad del documento que se acompaña y que a continuación se detalla:

Documento de que se trata: Notificación Resolución (3)

Fecha de los documentos: 15/05/2013 y 16/05/2013

Dependencia a que afecta: Dirección Territorial del Imserso

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción, indicando el n.º De orden y Boletín en el que se ha publicado.

Ceuta, a 21 de mayo de 2013.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado, tramite indispensable para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES: SAAD 51/1345

NOMBRE Y APELLIDOS: DOULAT DHANWANI KHEMCHAND

N.I.F.: 45042077G

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 16 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.359.**- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/ps a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/096/I/2012 MOHAMED HADDU, Karim

51/271/I/1992 MORENO PÉREZ, Antonia

Ceuta, a 15 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.360.-** En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5263 de fecha 24 de mayo de 2013, se publica el anuncio con nº de orden 1322, relativo a Notificación a D. Mohamed Benassar Mohamed, a D. Yamal Ahmed Amar y a Sabores Ceuta S.L., relativa a los expedientes S-29/13, E-59/13 y E-70/13, respectivamente.

Por omisión, en el citado anuncio no se publicó parte del texto, por lo que a continuación se publica íntegramente.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos, Ceuta 24 de mayo de 2013. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admon. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED BENASSAR MOHAMED	11726/13	5-29/13	6.251,00 €
YAMAL AHMED AMAR	10918/13	E 59/13	60.158,52 €
SABORES CEUTA, S.L.	12534/13	E-70/13	626,00 €

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial,

Y para que conste: expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de mayo de 2013.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación